

IV - Cuándo mantengo el carácter de beneficiario

- **Extinción de trabajo:** Mantengo calidad de beneficiario durante 3 meses contado desde su distracto (renuncia, despido) sin obligación de efectuar aportes presentando documento que avale la desvinculación laboral (telegrama de despido o renuncia, liquidación final, certificación de servicio o acuerdo ante el Ministerio de Trabajo).
Para el caso de percepción del seguro de desempleo, el beneficio se extiende, si se concede en dichos términos hasta la finalización del mismo.
- **Interrupción de trabajo por accidente o enfermedad inculpable:** Mantengo calidad de beneficiario durante el plazo de conservación del empleo sin percepción de remuneración sin obligación de efectuar aportes.
Se deberá presentar Carta Documento, por la cual el empleador le avisa la guarda de puesto más historia clínica del beneficiario, del que surja el período de licencia o guarda.
- **Suspensión del trabajador sin goce de sueldo:** Mantengo calidad de beneficiario durante un período de 3 meses, sin efectuar aportes presentando la documentación correspondiente que avale dicha suspensión
- **Licencia por maternidad:** Debe notificar por nota manuscrita a la obra social el período de licencia por maternidad que le corresponden por ley, junto con la constancia de FPP (fecha probable de parto) emitida por el pediatra.
- **Licencia sin goce de sueldo:** Mantengo la calidad de beneficiario cumpliendo con las obligaciones del aporte y contribución.
Documentación a presentar: Nota del empleador membretada, con sello y firma donde avala la licencia expresando fecha de inicio y de finalización.

El Beneficiario deberá presentar nota firmada declarando si se hará cargo o no de los aportes y contribuciones, en caso de no hacerse cargo, expresará que sabe no podrá gozar los beneficios de la O.S., según artículo 10) Inciso D de la ley 23660.

Asimismo se le comunica que para el caso de iniciar una nueva relación laboral y querer continuar su cobertura ante la OSPACA, para poder regularizar su situación deberá efectuar o bien por ante la Superintendencia de Servicios de Salud, una “Solicitud de Continuación de Obra Social” según lo dispuesto por el Decreto 1400/01 PEN, y/o presentar ante cualquier delegación de OSPACA el trámite de Continuidad de Obra Social, con desvinculación laboral del trabajo anterior y ultimo recibo de sueldo del nuevo empleador o alta temprana de AFIP.

Para el caso de nuevo empleo, el cual quiera conservar la obra social de la actual actividad, deberá efectuar, también ante la Superintendencia de Servicios de Salud, una corrección del padrón (Res. 059/04 S.S.SALUD). La finalidad de este trámite es que se de por finalizada la opción que el trabajador realizó en su anterior trabajo a efectos de que sus aportes efectivamente lleguen a la Obra Social que le corresponde en el nuevo empleo.

IMPORTANTE:

Si el motivo de la finalización de la relación laboral es por acogerse al régimen jubilatorio, el trabajador gozará de los 3 meses de extensión de cobertura al distracto, siempre y cuando esté asignado el trámite bajo N° de Expediente en PAMI, NO pudiendo continuar con OSPACA, en tanto no se puede estar en dos Obras Sociales del Sistema de la Seguridad Social.

Siempre comuníquese antes de realizar cualquier trámite al 4106-4500 ó 0800-999-6772 o escribiendo a informes@ospaca.com y recuerde traer 2 juegos de fotocopias y los originales de la documentación correspondiente.